DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

INFORME Nº 34/2013-DPC-DCSD

DE LA DENUNCIA Nº 1801-11-188

VERIFICADA EN EL INSTITUTO "JOSÉ MAURICIO ROSALES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO

Tegucigalpa, MDC., Honduras C.A.

Tegucigalpa, MDC; 13 de diciembre, 2013
Oficio Nº 217/2013-DPC

Doctor
Marlon Oniel Escoto Valerio
Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe Nº 34/2013-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en el Instituto José Mauricio Rosales, ubicado en la Aldea Punta de Ocote, municipio de Yoro, Departamento de Yoro.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República, artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41 y 42, numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un periodo fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Instituto José Mauricio Rosales, ubicado en la Comunidad Punta de Ocote, municipio de Yoro, departamento de Yoro relativa a la Denuncia Nº 1801-11-188, la cual hace referencia al siguiente hecho irregular:

El señor Jorge Martínez cubre una plaza en el Instituto José Mauricio Rosales, para la cual no posee los requisitos ni habilidades y devenga un sueldo mayor a L. 10,000.00, llega al centro de enseñanza poco tiempo y no cubre su horario normal el cual es de 12:20 m. a 6:00 p.m.; no desempeñando las funciones para los cuales fue nombrado.

Los hechos investigados ocurrieron durante el periodo del 01 de mayo de 2008 al 31 de enero de 2012

Por lo cual se definieron los siguientes objetivos para realizar la investigación:

1. Verificar el nombramiento del docente y los pagos realizados.

2. Verificar la asistencia y cumplimiento de sus labores en el Instituto José Mauricio Rosales.

3. Comprobar si reúne los requisitos académicos para aplicar a esta plaza en dicho Instituto.

4. Determinar si existe perjuicio económico en contra del Estado.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

NOMBRAMIENTO DE DOCENTE EN PLAZA QUE NO EXISTE EN EL INSTITUTO JOSÉ MAURICIO ROSALES

Al revisar el expediente del docente Jorge Arturo Martínez Zambrano, se comprobó que posee Título de Perito Mercantil y Contador Público, y de Profesor de Educación Básica (I y II Ciclo) en el Grado de Licenciatura, este último extendido por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, el 20 de julio de 2008.

El señor Martinez Zambrano, fue nombrado interinamente desde el 01 de mayo de 2008, en el Cargo de Jefe de Taller en el Instituto "José Mauricio Rosales", ubicado en la Aldea Punta de Ocote, del municipio de Yoro, mediante los siguientes Acuerdos de Nombramiento:

Acuerdo Nº	***Vigencia***			***Nombrado Por***
	Del	**Al**	**Fecha de Emisión del Acuerdo**	
1862 D.D.E.-Y-18-2008	01/05/ 2008	31/01/2009	18/07/2008	Marina Yolanda Melendez, Directora Departamental de Educación de Yoro
422 D.D.E.-Y-18-2009	01/03 2009	31/01/2010	06/03/2009	
1983 D.D.E.-Y-18-2010	01/02/ 2010	31/01/2011	10/09/2010	Gundemaro Antonio Hernández, Director Departamental de Educación de Yoro
3473 S.E.-2011-18	01/02/2011	28/02/2011	11 /02/2011	José Alejandro Ventura Soriano, Secretario de Estado en el Despacho de Educación
16904 S.E.-2011-18	01/03/2011	31/03/2011	21/02/2011	
22758 S.E.-2011-18	01/04/2011	31/01/2012	15/07/2011	

El Instituto José Mauricio Rosales fue creado en el año 2007, en él se imparten las modalidades de Ciclo Común I, II y III curso; Bachillerato en Administración de Empresas, Bachillerato en Ciencias y Letras y Técnico en Computación. Debido a que el instituto José Mauricio Rosales no es un instituto técnico, se determina que no se justifica el nombramiento del profesor Martinez Zambrano en el cargo de Jefe de Taller.

En constancia emitida el 08 de junio de 2012 por la profesora María Teresa Zavala, y Norma J. Rivera, en su condición de Secretaria y Directora por Ley del Instituto José Mauricio Rosales, respectivamente; se expresa: *"… que el profesor JORGE ARTURO MARTINEZ ZAMBRANO se desempeñó en las funciones concernientes al* ***Trabajo Educativo Social*** *con III curso de Bachillerato en Ciencias y Letras y Técnico en Computación así como el mantenimiento de las*

computadoras, además de las supervisiones de la practica profesional de dichos alumnos, …" ; lo citado en la constancia anterior, evidencia que no existen talleres en el Instituto por lo que no debió nombrarse un Jefe de Taller.

Es importante mencionar que el señor Jorge Arturo Martínez Zambrano posee título de *"Profesor de Educación Básica Ciclo I y II en el Grado de Licenciatura"*; y de acuerdo a información proporcionada por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, es apto para impartir las asignaturas del *Segundo Ciclo de Educación Primaria. Según* Acuerdo Nº 0613-SE-07 emitido el 23 de febrero de 2007, el segundo ciclo comprende el 4º, 5º y 6º grados.

Los pagos efectuados al señor Jorge Arturo Martínez Zambrano, con base a su nombramiento como Jefe de Taller en el Instituto José Mauricio Rosales son los siguientes:

Periodo	Valores (Expresados en Lempiras)
Del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2008	104,736.00
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009	162,368.83
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010	140,102.18
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011	190,832.24
Enero del 2012 **(Fecha de cancelación y último pago)**	11,889.86
Total	**609,929.11**

El nombramiento del señor Jorge Arturo Martinez Zambrano como Jefe de taller por parte de los directores departamentales, incumple lo establecido en el Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño en su artículo 22 inciso 10, que literalmente expresa: "*Las Direcciones Departamentales de Educación en su respectiva Jurisdicción, velarán por que los cargos de Docente en Servicio Estricto, Directiva-Docente y Técnico Docente sean desempeñados por personas que reúnan los requisitos que la Ley, el presente Reglamento y sus Manuales señalen."*

Los acuerdos de nombramiento del señor Jorge Arturo Martinez Zambrano, fueron emitidos invocando indebidamente el Acuerdo Ejecutivo Nº 0210-SE-2000 del 15 de febrero del 2000, el cual además en su artículo 4 establece: "*Conforme a lo establecido en la legislación vigente, los Directores Departamentales de educación deberán responder de las acciones que se inicien como consecuencia de la violación o incumplimiento de la ley en lo que concierne a la emisión de los referidos acuerdos"*.

Los hechos descritos ocasionaron un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L. 609,929.11)**.

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

CAPÍTULO III

CONCLUSIÓN

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación proporcionada por las Autoridades del Instituto José Mauricio Rosales, la Dirección Departamental de Educación de Yoro, y la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes de la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, se llegó a las siguientes conclusiones:

1. El señor Jorge Arturo Martinez Zambrano fue nombrado como Jefe de Taller en una plaza interina. El Instituto José Mauricio Rosales no es instituto técnico, solamente se imparten las modalidades de Ciclo Común de Cultura General, Bachillerato en Administración de Empresas, Bachillerato en Ciencias y Letras y Técnico en Computación.

2. El docente posee Título de Perito Mercantil y Contador Público, y de Profesor de Educación Básica (I y II Ciclo) en el Grado de Licenciatura, este último extendido por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. El II ciclo comprende el 4°, 5° y 6° grado.

3. El señor Jorge Arturo Martinez Zambrano, al no existir talleres en el Instituto José Mauricio Rosales, fue asignado funcionalmente a supervisar e*l "**Trabajo Educativo Social** con III curso de Bachillerato en Ciencias y Letras y Técnico en Computación así como el mantenimiento de las computadoras";* sin embargo, de acuerdo al título obtenido, no posee las atinencias académicas para el desempeño de dichas funciones.

4. El señor Jorge Arturo Martinez Zambrano estuvo nombrado en el Instituto José Mauricio Rosales hasta el 31 de enero de 2012.

5. Lo descrito en el Capítulo II del presente Informe ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L. 609,929.11)**.

6. Lo enunciado en el presente informe se determina en base a la documentación proporcionada por el personal del Instituto José Mauricio Rosales, la Dirección Departamental de Yoro y la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en este Informe.

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

1. Instruir a los Directores Departamentales de Educación para que en lo sucesivo se abstengan de nombrar docentes o personal en puestos que no existen en las instituciones educativas y/o sin reunir los requisitos académicos correspondientes; a fin de evitar la asignación en funciones y el pago indebido de sueldos, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales establecidas.

2. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de la recomendación aquí formulada.

Tegucigalpa MDC., 28 de septiembre de 2013

Lic. César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

Lic. José Marcial Ilovares V.
Jefe Control y Seguimiento de Denuncias

Lic. Edgar Yovany Banegas Andino
Auditor de Denuncia

Lic. Maribel Alvarado Mejía
Supervisora de Auditoría